

REFLEXIÓN

La salud mental y sus incidencias en el entorno laboral del sistema judicial

Mental health and its incidences in the work environment of the judicial system

Pero si el saber es tan importante en el reino de la locura, no es porque ésta conserve aquellos secretos; es, al contrario, el castigo de una ciencia inútil y desordenada.
Foucault (1987)

María Clara Ocampo Correa*

Resumen

El presente ensayo expone un proceso de reflexión sobre el estado de la salud mental de los jueces y magistrados de la Rama Judicial y sus implicaciones en su vida profesional con referencia a sus decisiones, sus actos y sus propias dinámicas laborales al interior de los respectivos despachos. Para ello, el escrito aborda y sustenta el poder que tiene el lenguaje, el cuerpo como expresión del síntoma, las interrelaciones sociales y laborales, así como su incidencia en la expresión clínica de la salud mental del implicado; una serie de hechos puntuales que se presentan en el día a día al interior del contexto laboral de la Rama, para poder dejar abierto un panorama crítico que requiere toda la atención posible de parte de investigadores y especialistas en el tema de la salud mental.

Palabras clave

Salud mental; Relaciones laborales; Decisiones judiciales; Expresión clínica; Jueces; Magistrados; Rama Judicial.

Abstract

This essay exposes a process of reflection on the mental health status of judges and magistrates of the Judicial Branch and their implications in their professional life with reference to their decisions, their acts and their own work dynamics within their respective workplaces. For this reason, this paper addresses and sustains the power that language and the body have as an expression of their symptoms, the social and labor interrelations, as well as its incidence in the clinical expression of the mental health of the person involved; a series of specific events that appear on a day-to-day basis within the labor context of the Branch, in order to leave open a critical panorama that requires all possible attention from researchers and specialists in the subject of mental health.

Keywords

Mental health; labor relations; Court decisions; Clinical expression; Judges and Magistrates of the Judicial branch.

*Juez 13 civil del Circuito de Medellín. Abogada de la Universidad de Medellín, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomás sede Bogotá, Especialista en Seguridad Social de la Universidad Autónoma Latinoamericana, Especialista en Derecho de los Seguros de la Universidad Pontificia Javeriana, Especialista en Derecho Privado de la Universidad Pontificia Bolivariana (sede Medellín), Magíster en Derecho Privado de la Universidad Pontificia Bolivariana (sede Medellín). Correo electrónico: maclao340@hotmail.com, Orcid: 0000-0002-3620-7746.

Introducción

Desde la misma antigüedad griega, las sociedades a lo largo de su devenir histórico han expuesto de manera clara, contundente y más bien de una manera discreta, la relación: Poder y salud mental.

Se enfoca la condición de poder desde un lugar, un territorio, un rol en el desempeño de funciones, una autoridad encomendada, un prestigio ganado por el saber o por la experiencia expresada en la progresión vital misma. El segundo término, por su lado, posiblemente surgido en el discurso de las organizaciones y los campos disciplinarios de la psicología y la psiquiatría, tiende a aproximarse a una mirada de la aparente conexión del sujeto con su realidad y, en ella, de todo su entorno cosmológico, en el que se instaure con los demás de una manera coherente, así sea, incluso, superficial.

Para poder dar cuenta de los diferentes fenómenos, experiencias, relatos de lo que significa ese ejercicio de la lucidez, de la conexión del sujeto con la realidad de manera coherente y la puesta en juego del buen juicio y la razón, se debe abordar, por ejemplo, el campo de la literatura para poder dimensionar el impacto que esta misma formulación a nivel social implica en la vida cotidiana de todos aquellos que estamos trazados por la palabra y, en especial, por la expresión jurídica. Y bien, es aquí donde la propuesta de esta escritura va a tomar un espacio considerable para poder formular la problemática de esa búsqueda de sensatez, referida al poder que tiene el lenguaje en la visión de mundo del sujeto que enuncia desde la palabra jurídica el fallo, la sentencia después de recibir el entramado de correlatos que lo llevan sensata y profesionalmente a esta determinación.

¿Cuáles son los ejemplos simbólicos, al interior de la literatura que nos lleven a pensar en la sospecha de la validez o no de la salud mental, referidos al mundo del personaje estético que está estrictamente anudado a la vida de cualquier sujeto en la esfera de lo real y lo social en cualquier universo geográfico? ¿La palabra desde el equívoco, nudo central del desarrollo de la tragedia griega, es el punto crucial para entender por qué estamos situados como seres humanos desde la desarticulación de una parte de lo real que no encaja con la realidad y que pone en juego la validez de la existencia de la sensatez y la razón? ¿Quién no sitúa a Edipo como el Rey de Tebas des-centrado por tener un lenguaje que denunciaba que su mundo insensato, alejado de la realidad de reconocer su origen, sustentado en un lenguaje de poder arrogante ante los ciudadanos, sin soporte en las quejas reales de la ciudad, era el que precisamente hacía el ejercicio de administrar la justicia y los designios de la ciudad?

En efecto, a la luz social, expresiones coherentes, discursos trazados de razón, juicios y determinaciones desde un sujeto criminal, un sujeto trazado por la palabra de los dioses y no desde su palabra que lo impulsa a ser el Rey no deseado, por poseer una estructura discursiva devenida de una concepción del mundo que no le pertenece. Reconocer, por lo menos, su origen, para entender su real localización en el mundo, es el principio para poder formalizar una adecuada mirada del entorno, desde la comprensión, la asignación de sentido y significados, así como poder nombrar aquello que, desde su realidad gestada en sus orígenes, le permite insertarse en el entorno de su reinado, sus reglas, las leyes y el poder. De ahí que, después de su expulsión de la ciudad concluye que ahora, no siendo nadie, es el verdadero hombre ¿Dónde quedaron la razón y la sensatez, los largos discursos de reflexión y exégesis de la realidad y los

problemas que tenía la ciudad?, ¿de qué le sirvió la figura de poder, si fue desde ahí precisamente que su caída fue más fuerte ante el pueblo de Tebas, al desconocer quién era él mismo como una metáfora de su propia locura y sinrazón?

El lenguaje y poder

La historia de la existencia humana en su condición mental está descifrada en la presencia y en el reflejo que el lenguaje hace de esta experiencia, desde una serie de significaciones que se dibujan en relatos propios y en comportamientos visibles desde lo más cotidiano hasta el escenario más sofisticado del discurso, ya sea en el lugar del desempeño laboral, desde lo académico o desde la cotidianidad social grupal a través de registros semióticos en la diversión, el entretenimiento y el consumo.

Es el mismo lenguaje el que abre el telón para poder dar cuenta de la realidad psíquica interna del sujeto, ya sea a través de unas asintomáticas cohesión y coherencia develadas de manera natural y cotidiana en los diferentes signos lingüísticos, pero que, sin lugar a dudas, no dejan de ser una construcción proyectiva en el exterior que, por su misma naturaleza creativa, es una demanda obligatoria de la expresión del síntoma clínico del sujeto quien la enuncia. Es, desde allí, donde se abre una verdadera realidad clínica con sus faltantes, sus rasgos exorbitados, sus manías, sus obsesiones; en fin, toda la constelación de las neurosis, así como las diferentes psicopatologías que se saben matizar entre ese lenguaje que articula el discurso académico, los códigos, las sentencias, las enciclopedias, los postgrados y el lenguaje cotidiano. Pero los estragos de las psicosis y sus episodios no equidistan de esta realidad. En efecto, se revelan de manera natural en un lenguaje clínico que se vuelve cotidiano y que a veces detona su expresión misma en un episodio articulado en una crisis del sujeto que, ocurre incluso, dentro del mismo escenario judicial.

Estos discursos clínicos, de carácter transversal, son los que se convierten en herramientas para atravesar escenarios tan complejos como las decisiones judiciales, la percepción de la realidad jurídica de los actores en litigio nombrados en un discurso quizá transferencial y que, en su misma semántica, es, a veces, en una mixtura compleja que revela en sus quiebres mismos cuando el sujeto se encuentra en un paso por lo real de un episodio de crisis en su salud mental.

“Ordinariamente, el pensamiento de un individuo es conocido a través de su expresión verbal o escrita. Más indirectamente, poseemos un conocimiento del mismo por la observación del comportamiento” (Corderch, 2011, p. 27). Es, desde este escenario corporal –que siempre va a develar sin censura el síntoma en algún signo que queda por fuera del control del sujeto que habita ese cuerpo–, donde se connota una lectura clínica, donde el cuerpo se convierte en el referente directo para el síntoma e indirecto para el lector cotidiano (como colega laboral), por el cual se llega a tener la prueba de los registros de la salud mental en el sujeto demandante. Pero es este referente y la consecuente psicopatología misma del empleado judicial, amén de haber interiorizado a lo largo de su experiencia laboral, querellas, testimonios, narraciones ominosas, relatos vacíos de contenido emocional, sufrimiento y conflicto por encima de todo. La razón de la existencia del lenguaje como objeto de poder que es, en efecto, el vehículo por el cual se tramita toda posibilidad de consideración clínica, no obstante, su misma naturaleza particular; por ello: “El Lenguaje es, por naturaleza y esencia, metafórico; incapaz de describir las cosas directamente, apela

a modos indirectos de descripción, a términos ambiguos y equívocos” (Cassirer, 1980, p. 166). Es por ello que, desde el discurso, solo habita quizá la apariencia clínicamente sana del sujeto con las etiquetas anteriormente nombradas para poder matizar lo que dicen los signos clínicos, pero que irremediamente se revelan a través del cuerpo desde los estereotipos, las manías, los actos repetitivos, los manierismos, etc., comprobándose una vez más la estrecha conexión entre salud mental y cuerpo.

En efecto, el poder de la palabra, su efecto al inconsciente, su acción sugestiva, sus procesos transferenciales, su capacidad de alienar, sus goces provocados, entre otros, y todo lo que lo ominoso seduce y altera por su misma estructura a la psiquis, debe, en el orden de un discurso psicopatológico, crear serias resonancias psíquicas en la estructura mental de los interlocutores que, en su silencio revelando atención al proceso, se ven irremediamente inscritos en el conflicto de manera gradual, hasta que dicha correlación se va revelando en el lenguaje, en el cuerpo, en los comportamientos cotidianos y en los comportamientos afectivos, amorosos y sexuales. Más cuando el sujeto requiere intervención médica por la expresión de sus síntomas, se traduce, en muchos casos, en el camino fácil de decir que todo ello no es nada más que un repetido estrés laboral. El apunte de Corderch (2011) es claro:

Pensamiento y lenguaje se hallan íntimamente vinculados. Algunas de las anomalías son consideradas, con frecuencia, como trastornos del lenguaje. Sin embargo, bajo la apariencia externa de un lenguaje perturbado subyace una patología del pensamiento y, más allá de ésta, de toda la personalidad (p. 29).

¿Quién puede pensar que hay un orden mental coherente tanto en sindicatos como en todos aquellos que hacen parte del cuerpo judicial que, a su vez, conforman la estructura del sistema de justicia y de todos aquellos entes de poder que trabajan en conjunto con la misma?, ¿quién los evalúa psicológicamente para determinar si su relato, si su discurso y sus intervenciones están siendo coherentes con esa realidad del proceso en el cual está cada uno por su lado en la batalla jurídica? La referencia es puntual desde la misma literatura para poder dimensionar en una sola producción estética social la magnitud de los problemas de los sujetos inmersos en la justicia; sean actores directos, indirectos, simples espectadores, antihéroes, como en el texto de Franz Kafka (2016), *El proceso*.

El protagonista trata de defenderse de algo que nunca se sabe qué es (...) Clara la negación, es evidente que no hay lenguaje que nombre su delito y, por ende, su proceso. No hay quien lo identifique por los hechos porque no hay discurso de referencia para articular su sentencia. En efecto, el lenguaje inexistente en los empleados judiciales, la negación de su estado mental actual desde su sintomatología que no está escrito abiertamente en un discurso, hacen que ellos vivan en la sombra de la realidad clínica que día a día los está agobiando, pero que se matiza entre expedientes, audiencias, oficios, sentencias y apelaciones; entre otros, como únicas opciones para expresarle a los otros que existen, así sea a través de un discurso que pone en juego el litigio a favor o en contra, la libertad o la condena, o la posible impunidad por los hechos de corrupción a los que se pueden ver seducidos.

Pero, ¿qué se entiende, en principio, por normalidad psíquica?

Es el consenso general del grupo social lo que determina la normalidad o la anomalía de cada uno de los componentes. Mira y López establecen como una secuencia de actos personales puede considerarse como normal cuando, tomando en consideración las circunstancias que la motivaron y el ambiente en que se desarrolla, sería prevista y consentida sin esfuerzo por el grupo social en que se produjo (Corderch, 2011, p. 29).

Es decir, el acto personal no genera llamado de atención de los otros por su extrañeza, por lo anormal o porque tenga un formato no comprensible a la simple razón sino que en esta linealidad aparente (del acto), es desde el lenguaje que el formato se pone en juego, porque, no obstante que el resto del grupo acepte y valide un comportamiento como normal o anormal, es precisamente en la palabra articulada donde el sujeto se coloca en juego por la realidad tergiversada que expone, por sus consideraciones clínicas en un juego de palabras quizá ininteligibles a veces, incoherentes en ciertos apuntes, ya se trate del conocimiento de su rol, de su profesión, de su experiencia o de su misma condición personal cotidiana y por la manera como representa, a fin de cuentas, su visión de mundo ante los demás. De ahí que el concepto de normalidad psíquica referido a motivaciones y circunstancias en la presentación de un acto, solo se valida como tal en la función existente del lenguaje que nombra esa realidad. Entonces, cada acto, por simple y social que sea, se tramita mediante el lenguaje en una serie de esquemas particulares que se van convirtiendo en un corpus lingüístico normal para los otros, el cual finalmente se hace hábito permanente frente a sus interlocutores, que lo ubican en un simple rasgo de personalidad por los años que se lleve tratando al hablante en los diferentes escenarios por donde esté ubicado laboralmente. Estas alarmas clínicas, reveladas en las diferentes psicopatologías del lenguaje, solo se hacen evidentes en las explosiones de crisis de la salud mental del funcionario, lo cual es más evidente en ese lenguaje que ahora ya se hace alarmante por lo clínicamente marcado en la comunicación con el sujeto hablante.

¿Pero quién, finalmente, es el juez en su rol laboral, en este caso, como empleado judicial, que puede estar inscrito en una tipología particular ya designada en ensayos anteriores sobre el estrés laboral de la Justicia? En la investigación realizada en Argentina a jueces respecto al estrés y su salud mental (Justicia y salud mental, 1999), se hace referencia a Felipe Fuccito, en sociología del derecho, para abordar una cierta tipología del juez correspondiente a las funciones mismas de su ejercicio laboral, el cual le determina un prototipo de rol:

(...) el juez Poncio Pilatos (juez sin carácter): 'los Pilatos actuales no resuelven presionados por una muchedumbre engegueda, sino por factores de poder, sean políticos, económicos, sindicales, religiosos, de figuración social, periodísticos, y, las más de las veces, como resultado de vinculaciones particulares, de sumisión académica, de relaciones de familia, intereses económicos, etc.>'; el juez 'vedette' (de gran exposición mediática); el juez burócrata: juez que debe resolver asuntos que tienen por causa negocios jurídicos privados de contenido patrimonial, de modo especial en los juicios ejecutivos, en los que adquiere ribetes casi patológicos, aunque se observa también cuando tiene ignorancia del derecho, o tiene pocas ganas o tiempo para profundizar en las causas, olvidando que está resolviendo un caso concreto entre seres humanos, y se aferra entonces a la tabla de salvación de los precedentes jurisprudenciales (...); el juez procesalista: No se refiere "al que sabe bien y en profundidad el derecho procesal, sino al que incurre en exceso ritual al considerar que el Código de Procedimientos constituye la Suma del Saber Jurídico y subordina entonces el derecho de fondo –y hasta olvida bases constitucionales– a la normativa procesal, desconociendo que la real función de ésta es indicar el camino para hacer valer en juicio los derechos sustanciales"; el juez corrupto: entendiendo por tal al que pone un precio a sus sentencias, o participa directa o indirectamente con una de las partes en el resultado del juicio, o transforma su función de juzgar en un medio para obtener ventajas, sean patrimoniales o de cualquier otra índole; el juez abúlico e incapaz "(...) manifiestamente desaprensivo, abiertamente abúlico, despreocupado de la imagen que la Justicia debe brindar para generar la necesaria confiabilidad del justiciable; el juez ignorante del Derecho: se recuerda aquí el caso de una jueza de primera instancia de la Capital Federal, que pretendió contratar los servicios de un abogado para que le redactara las sentencias porque ella no sabía hacerlo (Diario La Nación, Bs.As., 13/4/95, p. 37); el juez fariseo: es aquel que afecta rigor, austeridad, aparenta tener incorruptible respeto por el derecho, pero en realidad elude todo compromiso con la justicia y con el espíritu de la ley"; el juez intelectualmente cobarde: tipifica así a quien desea hacer justicia, pero no se anima por no sentirse respaldado por antecedentes jurisprudenciales, y decide contra sus íntimas convicciones, por no encontrar autores a quienes invocar, a favor de su postura personal (Salud Mental y Justicia. Estrés laboral y trabajo judicial, 1999, pp. 9-11).

No obstante, esta expresa descripción de este citado del autor bonaerense, se trae aquí para dos propósitos: en primer lugar, para poder exponer una posible universalidad del actuar del juez con referencia a su desempeño laboral y, segundo, para poder dimensionar desde esta metafórica tipología, la pregunta sobre las condiciones mentales de quien así es señalado y su estrecha relación con esas características laborales. Es evidente, desde esta perspectiva, que hay una estrecha relación entre conceptos como perfil, roles, experiencia laboral, estrés y salud mental. Sin embargo, es claro que el comportamiento de los seres humanos se inscribe en tres factores claves: la condición genética, las relaciones objetales establecidas en la infancia de ese adulto y, por último, su contexto social a lo largo de su vida. En efecto, sin tener un diagnóstico puntual del sujeto para dar cuenta de la génesis de su actual clínica mental desde las perspectivas genéticas y las relaciones dinámicas en la infancia (es decir, con qué condiciones llega el empleado judicial a asumir su cargo), solo queda recurrir, según esos parámetros, a la interrelación del juez con su entorno laboral como uno de los factores determinantes en el deterioro de la salud mental. ¿Cómo es ese entorno laboral? ¿Qué repercusiones tiene en la salud mental y, por ende, en la somatización corporal? Veamos:

Después de escuchar durante varios años narraciones de niños abusados sexualmente, una jueza comenzó a sentir que su cuerpo se paralizaba. Los síntomas aparecieron con un intenso dolor de la cintura para abajo hasta quedar completamente inmóvil. Según el diagnóstico médico, la parálisis que la paciente experimentaba era el mismo dolor y síntoma del que hablaban los menores abusados que ella tenía que entrevistar (El Tiempo, 2011).

Estamos frente a una somatización evidente en relación con narraciones que, por efecto de transferencia, asume la juez en aras del detrimento de su salud mental y, por ende, corporal. Frente a este caso citado en la investigación realizada por la Procuraduría, sobre la realidad psicológica de jueces, fiscales y procuradores en Colombia, el informe concluye que: "(...) a futuro muchos operadores de justicia estarán expuestos a procesos de somatización y enfermedad, si no se pone como prioridad la salud mental de los funcionarios" (El Tiempo, 2011, párr. 3).

Entonces, ¿cuál es el orden de los trastornos psíquicos que generan estas experiencias contextuales laborales, y más en el orden de lo penal en un país atravesado constantemente por una historia de violencia sustentada por el narcotráfico, grupos armados al margen de la ley, desplazamientos, masacres, actos terroristas, secuestro con fines lucrativos y delincuencia común; como clara violación a los derechos humanos desde el derecho a la vida, que luego se traduce en extensos relatos ominosos y escabrosos al oído de cualquier ser humano y que, en efecto, tiene un alto impacto en la psiquis de los oyentes al interior del escenario judicial en el orden de las audiencias?

La exposición de un discurso negado y censurado y del cual hay que evitar hablar al interior de la vida social y que solo se representa y sale expreso en el orden del universo del despacho judicial, las audiencias, los testigos, los fiscales, los jueces y demás actores comprometidos en el conflicto, exponen (en el orden del poder) una palabra que hace efecto de trauma por el efecto que causa en los actores participantes del sistema judicial de des-centrarlos a ser testigos de una realidad inimaginable en el orden de conceptos como agresividad, violencia, tortura y muerte. Precisamente, el juez debe ser escucha imparcial de todos los correlatos expuestos allí para determinar las responsabilidades a juzgar, y más allá de su actuar profesional es obvio que parte de su estructura psíquica –diariamente inmerso en el mundo

de los litigios, conflictos, búsquedas de conciliaciones, crear justicia para el desfavorecido e indefenso—no soporta, dada la gravedad de los hechos, del sistema de justicia mismo entre otros; sostener más sus báculos defensivos psicológicos, los cuales se van en declive hasta la caída hacia la expresión corporal, las ansiedades, las crisis fóbicas, los comportamientos obsesivos, las adicciones, los trastornos del carácter o la sexualidad misma. Es claro en la investigación parcial creada por el Ministerio Público que:

Investigadores del Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) entrevistaron a otros 34 funcionarios y midieron el impacto que produce en ellos el estrés laboral. Encontraron que el 86 por ciento de ellos tenía un nivel de estrés alto, y en algunos se manifestaba con estados de ansiedad: “Cuando inicia la audiencia voy sintiendo cómo se me va paralizando la cara y a veces me falla la voz, más que todo cuando ya no sé qué decir”, dijo uno de los entrevistados. Otra funcionaria reconoció que, desde hace tres años, cuando fue asignada a una unidad de Justicia y Paz, ha notado que se ha vuelto irascible y agresiva, tiene pérdidas de memoria, anda de mal humor y hasta ha perdido el control en las audiencias (El Tiempo, 2011, párrs. 4-6).

¿Hay claridad, por lo menos, en la existencia de estos procesos de somatización en los empleados públicos?, ¿entonces qué está pasando con las acciones preventivas o de intervención frente a estos casos de alto riesgo en el deterioro de la salud mental?, ¿cómo es el estado de la salud mental de los empleados o dependientes de un despacho judicial cuando el juez es quien está en serio compromiso clínico mental y ellos, por razones de provisionalidad en el cargo, por ejemplo, no tienen otra opción, no en pocos casos, de trasladarse a otro despacho para evitar más impacto psicológico negativo en la relación con quien ya tiene o presenta estos diagnósticos clínicos?, ¿por qué prima el silencio en estos casos, y se proporciona espacio al rumor y no se enfrenta la situación real de la “clínica” del despacho para ayudarle a un empleado judicial a reconsiderar su estancia en ese cargo y asistir a una clínica real de intervención en la salud mental? Consideremos el caso del copiloto de Germanwings, en virtud del cual un estado privilegió una ética del derecho a la confidencialidad, trajo consigo que se perdieran la vida de más de 150 personas que estaban en el fatídico vuelo. ¿Cuántos años soportan los empleados judiciales los rigores de la salud mental de un juez sin valoración, y el efecto en la salud mental y el estrés de ellos con el paso del tiempo?

Contextualización situacional del empleado judicial

Acorde a las circunstancias anteriores, que evidencian una serie de situaciones que aún no se han abordado con claridad en el tema de la salud mental del empleado judicial, entre otras: una valoración de su perfil psicológico para el cargo obtenido cuando adquiere la propiedad por concurso o en caso cuando su ingreso se hace bajo la figura de recomendado en provisionalidad, la no aplicabilidad de evaluaciones clínicas proyectivas, por ejemplo, cuando el empleado da muestras evidentes de una crisis en su salud mental con acciones que van en perjuicio, quizá, de su mismo ejercicio de la razón hacia los casos que cursan en su juzgado y planes de acción para mitigar el impacto de esos estados clínicos en la salud mental de los demás; hacen que la relación entre los grupos de trabajo tenga fuertes repercusiones en esa salud mental del despacho así como en su clima laboral. Tampoco se ha abordado o por lo menos no se nombra, los impactos de dichas crisis en los diferentes actores intervinientes indirectos tales como los abogados, otros empleados del sector judicial, el público en general, entre otros.

Hay ausencia de regulación para evaluar y diagnosticar la salud mental del empleado en el ejercicio de sus funciones, y ante cualquier mirada centrada en casos particulares, por el efecto y la resonancia que dichos eventos van generando en el clima laboral, se apela a mecanismos constitucionales bajo el amparo del respeto a los derechos fundamentales, verbigracia la seguridad social, la estabilidad laboral reforzada, etc., posibilitándose de esta manera que el empleado siga en el cargo con un pasado en su salud mental especulativo, pero sin ninguna acción. Hay claros modelos de ello en el Distrito Judicial de Medellín, por solo citar algunos ejemplos. Pero la pregunta que asalta frente a estos asuntos es: ¿por qué en otros roles y cargos laborales que tienen directa repercusión en la vida de las personas, las cuales dependen del ejercicio de su trabajo, tal cual como los tripulantes en el sector aéreo, sí se obliga para poder tener una licencia técnica una serie de exámenes desde medicina de aviación? Frente a estos, ante cualquier condición clínica adversa en los resultados médicos, de inmediato el tripulante es suspendido de su cargo y, en muchos casos, se le programa un plan inmediato de intervención clínica de recuperación en tanto es re-ubicado en otro puesto de trabajo.

¿Lo anterior, precisamente, con la finalidad de salvaguardar la salud del empleado, así como la vida de las personas a las cuales transporta vía aérea? Si en el caso de los jueces y magistrados se contara, por lo menos, con un plan periódico de revisión en salud mental, esta acción preventiva sería de alta importancia para detectar serios comportamientos de carácter clínico, algunos de los cuales, quizá, ameritarían la consulta inmediata a especialistas para su diagnóstico y tratamiento y, por ende, una dignificación del empleado judicial como persona y como ser humano que requiere ayuda en este sentido y, consecuentemente, una administración de justicia menos distorsionada, mal interpretada, equivocada, desprolija y carente de un ejercicio profesional, al fin y al cabo se está ayudando a re-localizar a una persona en su mismidad.

Acorde a las diferentes consideraciones que se publican el artículo del *El Tiempo* (2011), nuevamente encontramos un párrafo altamente sugestivo, preocupante, de alta criticidad en la salud mental de los empleados judiciales ya que sugiere acciones inmediatas frente al mismo concierto de hechos, eventos, comportamientos desajustados, irracionales y de alto impacto al grupo de trabajo que se viven en el día a día y que, finalmente, se ven reflejados en diferentes acciones de cara al usuario y que, por su lado, el empleado Judicial es víctima ya sea de manera permanente o episódica, de diferentes crisis clínicas en el orden mental que lo llevan a incapacidades extensivas y de irremediable confinamiento clínico. Más la literatura social, laboral y la misma clínica, reducen esta evidencia a una simplificación engañosa de opinar que todo ello no es más que una simple salida de tono emocional que requiere la intervención directa del medicamento de control y reposo ante una situación de alto nivel de estrés. ¿Pero que sospecha se abre frente a la salud mental del juez o del empleado judicial?:

Al final, los investigadores dejan abierta la discusión sobre el tema. Cabe, entonces, preguntarse qué cosa se podría hacer para evitar operarios de justicia con perfiles impulsivos, antisociales e incluso psicópatas, personas que por sus estados alterados de conciencia no contemplan con objetividad los casos que están conduciendo (El Tiempo, 2011, párr. 11).

¿Acaso la clínica diferencial solo queda reducida a este tipo de clasificaciones psicopatológicas anteriores?, ¿qué pensar de un juez en estados psicóticos esquizofrénicos, paranoicos o religiosos y, desde las neurosis, la obsesiva, por citar un ejemplo? Desde ésta última perspectiva, este cuadro clínico es bien asfixiante para cualquier empleado en su relación laboral con el Juez ya que es la expresión de rituales,

demandas absurdas, acciones repetitivas insoportables y castigos directos e indirectos a sus empleados a su cargo tales como maltrato verbal, amenazas, intimidaciones, desprestigio laboral, humillaciones y vejaciones psicológicas donde se rechaza y se niega el valor de la dignidad propia del empleado desde lo laboral y lo personal bien por no seguir con rigor sus exigencias que en el orden psicopatológico; no tienen impacto en el desarrollo de una tarea o labor encomendada y lo que hace es, en muchos casos, retrasar la dinámica del despacho en los tiempos establecidos jurídicamente. Todos estos factores, sin dudas, hacen efecto en el desempeño laboral del despacho por los indicadores establecidos en el tablero de control de la Rama Judicial, lo cual conlleva a que el mismo juez reconozca que dicha dinámica en resultados de eficiencia laboral, resulte a fin de cuentas en que le abran un proceso interno de investigación por el Consejo Superior de la Judicatura. En ciertos caso, para evitar este tipo de acciones internas, en aras de sanciones disciplinarias y escarnios públicos, se puede llegar a alterar, esconder, dar por perdidos expedientes, valerse de falta de inventarios para eludir una responsabilidad que, a consciencia, sabe que ha generado la posible comisión de un delito y que, finalmente, hace recaer dicho señalamiento, quizá, en los empleados del despacho a lo largo de su permanencia en el mismo con el fin de evadir de manera puntual una responsabilidad penal.

¿Qué hay en las diferentes investigaciones con procesos en el tema de títulos valores que maneja cada despacho y que, en el orden de una posible personalidad psicopática, termina en un hurto a lo largo de años de dichos títulos? ¿Se abre una investigación clínica a la salud mental de quién así obra? Lo anterior para articular una posible defensa del o los implicado(s) por la presencia de una interdicción mental y para poder determinar una causa del delito desde la génesis del desarrollo de una enfermedad mental –ya sea por pre-existencia o porque el contexto mismo posibilitó su desarrollo ante un ambiente laboral desahuciado en el *bullying*, la rivalidad profesional, el rumor destructivo, el desprestigio, el celo profesional, la cultura del recomendado, del tú me nombras aquí y yo te nombro allá, de la incomodidad que genera la envidia de quien pasa un concurso por méritos, la fatal rivalidad entre provisionalidad y propiedad, la influencia indebida para ciertas decisiones y fallos, la intromisión en la vida personal del empleado como marca clara de irrespeto por la privacidad de la vida de cada individuo, el señalamiento de la orientación sexual de cada quien, la marca por los hechos acaecidos en la vida laboral del empleado a lo largo de su carrera judicial, el goce colectivo cuando se pide la propiedad de un juzgado o la búsqueda de bloquear la llegada de un juez o un empleado que no es del agrado de unos o que moviliza a otro colega del juzgado solicitado–.

¿Es, en este orden de la dinámica laboral de la Rama Judicial, un ambiente mentalmente sano a nivel de cultura laboral? ¿Qué hay de aquellas problemáticas que se esconden y se matizan en el orden de lo aceptable socialmente, como lo es el consumo de alcohol, la adicción a las drogas (cannabis social), al juego, a las redes sociales, etc.? Medio en virtud del cual hay evidencias claras de jueces y empleados ya señalados por ser afectados por las problemáticas mencionadas y que, por su trayectoria, no hay intervención alguna desde lo clínico; excepto cuando se ve obligado a una intervención médica que desemboca en incapacidades generales. Si bien no se trata de articular un panorama oscuro y negativo del ambiente laboral y la salud mental de los empleados, es evidente que, como lo anotó el artículo anterior, faltan políticas internas serias, más compromiso de los diferentes actores estatales y de salud para abordar el problema y hacer una trazabilidad investigativa interesante que exponga los resultados de manera clara para poder crear estrategias de intervención y prevención en todos los empleados judiciales.

En efecto, si el juez presta un servicio público esencial: la justicia, todos los indicadores clínicos que sufra el empleado judicial se van a articular en su actuar, proceder, en su discurso, en sus estados de ánimo, en sus decisiones y en sus relaciones laborales, sociales y afectivas. Aquí es importante validar y buscar respuestas en las Administradoras de Riesgos Profesionales, por ejemplo, para poder determinar qué investigaciones y qué marcos estadísticos tienen a lo largo de su conexión con la institución del poder judicial, que den cuenta de unos resultados en el orden de la salud mental, y que se refleje en el grupo objeto de estudio en mención.

Sin lugar a dudas, en la Comunidad Europea este tema ya no es un objeto de pregunta o de inquietud, como el planteamiento del problema objeto de este escrito crítico-reflexivo. En Portugal, Francia, Grecia y Países Bajos, por citar algunos, existe la aplicabilidad de pruebas psicológicas como requisito en los procesos de selección para su ingreso al sistema judicial, así como la presencia de una oficina de psicólogos al servicio del recurso humano que trabaja para el sistema. Las anteriores herramientas permiten evaluar mejor el perfil por competencias del candidato elegido, identificar rasgos clínicos que posibilitan una intervención en su salud mental a tiempo y de manera preventiva, definir planes de mejoramiento e identificación de perfiles de personalidad que vayan en coherencia con el perfil laboral aplicado. Lo anterior, permite tener una lectura en tiempo real de las competencias claves del empleado, desde componentes actitudinales y profesionales, así como habilidades en razonamiento verbal, comprensión del lenguaje escrito, razonamiento lógico y el razonamiento espacial, entre otros. Se agrega a ello una serie de entrevistas de aplicabilidad clínica para corroborar o despejar dudas sobre el perfil por competencias del aspirante, lo cual estructura una serie de filtros necesarios y requeridos para tener a la persona idónea en un cargo de tan alta trascendencia para la misma administración de justicia en estos países de la Comunidad Europea.

Si bien en cada país hay una estructura propia de selección para cada uno de estos cargos, vale la comparación anterior para dimensionar la seriedad y el rigor que exige seleccionar a los candidatos con otras herramientas que estén por fuera del concurso público de méritos, para poder abrir una pregunta por las cualidades mentales que se exigen del candidato antes de posesionarse en su cargo, cuando su puntaje total en la escala del conocimiento le da la posibilidad de tener propiedad en el mismo.

Es por ello que la preocupación de este escrito apunta a llamar la atención sobre la mirada humana del juez, del magistrado, del empleado judicial; que su mismidad como humano es la de cualquier otro que también está agobiado, que tiene problemas de soledad, está necesitado de afecto, que tiene dificultades económicas, que no ha podido superar sus propios registros clínicos (pérdidas y duelos, adicciones, etc.), que hay dificultades en su estructura familiar, que lucha con su cuerpo ideal-imaginario, con sus estados de ánimo, que lucha con sus adicciones, con su separabilidad de la realidad laboral a través de la enfermedad mental; la cual le permite descansar un poco de tanto agobio, de tanta escucha fatal, ominosa, conflictiva, de alegatos y enfrentamientos permanentes, de resolver la inocencia o la condena, el fallo a favor o en contra del otro que está fuera de su realidad, de la cual, precisamente, no ha podido hacerse cargo porque para ese caso que apunta a su clínica misma, a su condición mental, no hay todavía lugar para fallar porque quizá es la única tenencia firme y segura del sujeto agobiado, para poderse refugiar de su insoportable y acusante realidad social y laboral, de la cual no puede escapar.

En la función del juez predomina la razón pero irónicamente, salud mental presenta problemas de diferente espectro clínico. Queda abierto el debate: ¿Dónde están las estadísticas, los indicadores de los diagnósticos más puntuales y reiterativos en el grupo de empleados de la Rama Judicial? Es posible nombrar una serie de enfermedades mentales o estados patológicos, o trastornos emocionales que incapaciten para la labor judicial?, ¿acaso es justo que un usuario permanezca en incertidumbre un número de tiempo indeterminado esperando a que un Juez sentencie sobre su conflicto o pena y que merced a un cuadro clínico que se oculta, se disfraza o se niega, no tenga una respuesta sobre su decisión en los tiempos establecidos?

Los exámenes médicos pueden determinar alguna enfermedad mental, pero puede advertirse que no existen parámetros médicos en las normas de medicina laboral para calificar la salud mental del juez respecto de cualquier otro profesional. Su capacidad laboral mental, así como la física, deberían ser valoradas de cara a su función jurisdiccional.

Conclusiones

145

Ciertas condiciones laborales, como aquellas vividas por sujetos al interior del sistema laboral judicial, expuestos a permanentes excesos en cargas de trabajo –que bien impliquen congestión laboral, escases de recursos para desempeñar sus funciones, ambiente laboral tóxico, adicciones, problemas del orden familiar e individual desde el vínculo, etc.–, generan un deterioro significativo de la salud mental que lleva, sin lugar a dudas, y ante la falta de intervención médico-clínica, a colapsos y crisis mentales referidos a trastornos psicosomáticos, trastornos por ansiedad, estados depresivos, cuadros paranoides, trastornos de personalidad.

El sistema laboral judicial debe plantear una serie de acciones preventivas desde la salud mental, aplicativas, de vigilancia y seguimiento a todos sus empleados de manera consecutiva, en conjunto con la ARL, para lograr obtener a través de sus indicadores de gestión en salud ocupacional una realidad clara sobre la salud mental de estos grupos con miras a plantear planes de acción pertinentes y ajustados a la condición real clínica del factor humano, de manera coherente con los hallazgos realizados.

Lo anterior posibilita que el Sistema Judicial enfoque un programa especial para el grupo de jueces, como los grupos humanos más vulnerables a factores de riesgo, con miras a crear una mirada más enfocada en el cuidado y tratamiento de la salud mental del empleado, en conjunto con el sistema de salud del Estado-ARL-Medicina prepagada, para establecer un mismo lenguaje en el enfoque del tratamiento clínico y medicamentoso.

Es evidente que faltan estudios serios, profundos y con rigor clínico sobre la salud mental de los empleados judiciales en Colombia, ya que el rastreo de fuentes, investigaciones y publicaciones referidas al mismo, no arrojaron muchos hallazgos significativos frente al problema mismo.

Conflicto de intereses

La autora declara la inexistencia de conflicto de interés con institución o asociación comercial de cualquier índole. Asimismo, la Universidad Católica Luis Amigó no se hace responsable por el manejo de los derechos de autor que los autores hagan en sus artículos, por tanto, la veracidad y completitud de las citas y referencias son responsabilidad de los autores.

Referencias

Cassirer, E. (1980). *Filosofía de las formas simbólicas*. México: F.C.E.

Corderch, J. (2011). *Psiquiatría dinámica*. Madrid, España: Herder.

El Tiempo. (25 de abril de 2011). Informe revela impacto del estrés laboral en los jueces. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-9219902>.

Foucault, M. (1987). *Historia de la locura en la época clásica*. México: F.C.E.

Justicia y salud mental. (1999). Trabajo judicial y estrés laboral. Recuperado de <http://padresdivorciados.es/pdf/justicia%20y%20salud%20mental.pdf>.

Kafka, F (2016). *El proceso*. Madrid, España: Samsa.